

**INFORME N° 247 -2012/OEFA-DE**


PARA : **ING. JAVIER ALCIDES OLIVAS VALVERDE**
Coordinador de Línea Base y Agentes Contaminantes de la Dirección de Evaluación del OEFA

ASUNTO : Evaluación de Línea de Base de Disposición Final de Residuos Sólidos en el Distrito de Ancón que servirán de insumo para las actividades de Supervisión a Entidades Públicas de la Dirección de Supervisión del OEFA

FECHA : San Isidro, 13 JUN. 2012

I. INTRODUCCIÓN

Dentro de las actividades priorizadas de la Dirección de Evaluación del OEFA en el presente año 2012, se encuentra el adecuado manejo integral de los Residuos Sólidos lo cual incluye, la situación actual de botaderos y las acciones de supervisión de los gobiernos locales y entidades competentes de nuestro país. En ese contexto, la Dirección de Evaluación del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA ha implementado un Plan de Trabajo con énfasis en los siguientes aspectos:

- 
- Evaluaciones en campo con el objeto de identificar y evaluar el manejo ambiental actual de cierre de los botaderos identificados en años anteriores.
 - Evaluaciones en campo a lo largo del litoral del mar de Lima Metropolitana y de las cuencas de los ríos Chillón, Rímac y Lurín, con el objeto de levantar información de zonas utilizadas como botaderos de residuos estos pueden ser domésticos, industriales y/o peligrosos.
 - Evaluación del marco normativo nacional, regional y local actual, relacionado con la gestión integral de los residuos sólidos en nuestro país.
 - Brindar información sustentada al Área de Supervisión de Entidades Públicas del OEFA y a otras entidades competentes para que a través de ellas se canalicen las medidas correctivas necesarias.

El Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OFA, es el ente rector del Sistema Nacional de Fiscalización Ambiental, por lo que somos la autoridad competente para hacer cumplir las normas y regulaciones sobre los residuos sólidos municipales y peligrosos que generen contaminación ambiental.

II. MARCO LEGAL

- **Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental.**
Artículo 22.1° los Gobiernos Regionales ejercen sus funciones ambientales sobre la base de sus leyes correspondientes, en concordancia con las políticas, normas y planes



nacionales y sectoriales, en el marco de los principios de la gestión ambiental contenidos en el artículo 5° de la presente Ley.

Artículo 24.1° Los Gobiernos Locales ejercen sus funciones ambientales sobre la base de sus leyes correspondientes, en concordancia con las políticas, normas y planes nacionales, sectoriales y regionales, en el marco de los principios de la gestión ambiental contenidos en el artículo 5° de la presente Ley.

Artículo 26°.- De la aprobación de los instrumentos de gestión

Artículo 26.1°.- La aprobación de los instrumentos de gestión ambiental provincial y distrital debe contar con opinión favorable de las Comisiones Ambientales Municipales, sin perjuicio de la intervención de las instituciones públicas y privadas, y órganos de base representativos de la sociedad civil.

c) La vigilancia, a través de, entre otros mecanismos, monitoreo de la calidad ambiental, intervención de asociaciones de contribuyentes, usuarios y consumidores y de las rondas urbanas y/o campesinas, según sea el caso.

- **Ley N° 28611 "Ley General del Ambiente"**

Artículo 130°.- *De la fiscalización y sanción ambiental*

130.1 La fiscalización ambiental comprende las acciones de vigilancia, control, seguimiento, verificación y otras similares, que realiza la Autoridad Ambiental Nacional y las demás autoridades competentes a fin de asegurar el cumplimiento de las normas y obligaciones establecidas en la presente Ley, así como en sus normas complementarias y reglamentarias. La autoridad competente puede solicitar información, documentación u otra similar para asegurar el cumplimiento de las normas ambientales.

- **Decreto Legislativo N° 1013 "Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente".**

Disposiciones complementarias finales

Segunda Disposición Complementaria final.- Adscripción de organismos públicos al Ministerio del Ambiente.

OEFA, como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestal, adscrito al Ministerio del Ambiente y encargado de la fiscalización, la supervisión, el control y la sanción en materia ambiental que corresponde. Sus funciones básicas son las siguientes:

a) Dirigir y supervisar la aplicación del régimen común de fiscalización y control ambiental y el régimen de incentivos previstos en la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, así como fiscalizar y controlar directamente el cumplimiento de aquellas actividades que le correspondan por Ley.

- **Decreto Supremo N° 008-2005-PCM "Reglamento de la Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental".**

Artículo 88°.- De la fiscalización y sanción ambiental. La fiscalización ambiental comprende las acciones de vigilancia, control, seguimiento, verificación y otras similares, que realiza las autoridades competentes a fin de asegurar el cumplimiento de las normas y obligaciones establecidas por ley y la normativa correspondiente.

Toda persona natural o jurídica está sometida a las acciones de fiscalización que determine la autoridad competente, así como a las sanciones administrativas que correspondan, de acuerdo a Ley. El Estado promueve la participación ciudadana en las acciones de vigilancia y fiscalización ambiental.



- **Ley N° 29325 "Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental"**
El OEFA es el ente rector del Sistema de Evaluación y Fiscalización Ambiental". Comprende las acciones de vigilancia, monitoreo y otras similares que realiza el OEFA, según sus competencias para asegurar el cumplimiento de las normas ambientales.
Función Evaluadora (Artículo 11°, inciso a) – "Comprende las acciones de vigilancia, monitoreo y otras similares que realiza el OEFA, según sus competencias, para asegurar el cumplimiento de las normas ambientales".
- **Decreto Supremo N° 022-2009-MINAM "Reglamento de Organización y Función del Organismo y Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA"**
Artículo 5°, ejecuta directamente las acciones de fiscalización y sanción respecto de sus actividades bajo su competencia, y supervisa el desempeño de las Entidades de Fiscalización Ambiental Nacional, Regional o Local, a través de acciones de seguimiento y verificación.
- **Ley N° 27314, Ley General de Residuos Sólidos**, establece en el país un marco institucional para la gestión y manejo de los residuos sólidos que responde a un enfoque integral y sostenible, no están comprendidos los residuos de naturaleza radioactiva, artículos.
- **Decreto Legislativo 1065 que modifica la Ley General de Residuos Sólidos**, se incorporaron las responsabilidades de los nuevos sectores y entidades como el Ministerio del Ambiente, gobierno regional, entre otros, artículos 4°, 10°, 16° y 19°. También establece derechos, obligaciones y responsabilidades para asegurar un manejo y gestión adecuada de los residuos peligrosos.
- **Decreto Supremo N° 057-2004-PCM, Reglamento de la Ley General de Residuos Sólidos**, Regula los procedimientos para asegurar la gestión y manejo de los residuos sólidos con la finalidad de promover entornos ambientales saludables para la protección y de la salud, calidad de vida y desarrollo humano sostenible.
Artículo 8° Competencia Autoridad Municipal PROVINCIAL:
 1. Planificar, promover, regular, autorizar, fiscalizar y sancionar en su jurisdicción;
 2. Autorizar la operación de P-Ts; P-Ta e IDF-RRSS;
 3. Asegurar la erradicación de botaderos.
 4. Implementar programas de segregación en la fuente y la recolección selectiva de RRSS.**Competencia Autoridad Municipal DISTRITAL:**
 1. Asegurar una adecuada prestación del servicio de limpieza, recolección y transporte de residuos sólidos;
 2. Supervisar los aspectos técnicos de los servicios aludidos en su jurisdicción;
 3. Conducir los RRSS recolectados a IDF-RS autorizadas por la Prov. estando obligados al pago de los derechos correspondientes.
- **NTP 900.058-2005**, Técnica de gestión ambiental. Gestión de residuos. Código de colores para los dispositivos de almacenamiento de residuos sólidos.
- **Guía para el diseño de coberturas de depósitos de residuos mineros**, del sub sector Minería del MEM.



- **Ley N° 28256, Ley que regula el transporte terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos;** mediante el cual se regula las actividades, procesos y operaciones en lo referente a la producción, almacenamiento, embalaje, manipulación, utilización y reutilización de estos materiales y residuos peligrosos.
- **Decreto Supremo N° 021-2008-MTC, Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos;** presenta las normas y procedimientos para las actividades, procesos y operaciones del transporte terrestre de los materiales y residuos peligrosos. Tiene alcance incluso a materiales no nacionalizados en tránsito por el territorio nacional o entre recintos aduaneros.
- **R.M. N° 373-2010/MINSA, Plan Nacional de Gestión de Residuos Sólidos en Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo 2010-2012.**
- **RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 217-2004/MINSA. Norma Técnica: Procedimientos Para el Manejo de Residuos Hospitalarios de Residuos Sólidos**
- **Convenio de Basilea Sobre el Control de los Movimientos Transfronterizos de los Desechos Peligrosos y su Eliminación Adoptado por la Conferencia de Plenipotenciarios del 22 de Marzo 1989. Entró en vigor el 5 de Mayo de 1992 aprobado por Resolución Legislativa N° 26234.**
- **Convenio de Rotterdam para la Aplicación del procedimiento de Consentimiento Fundamentado Previo a ciertos plaguicidas y productos químicos peligrosos objeto de comercio internacional", ratificado con D.S. N° 058-2005-RE del 10.08.2005.**
- **Convenio de Estocolmo Sobre Contaminantes Orgánicos Persistentes, ratificado con Decreto Supremo N° 067-2005-RE del 12.08.2005.**



N

f

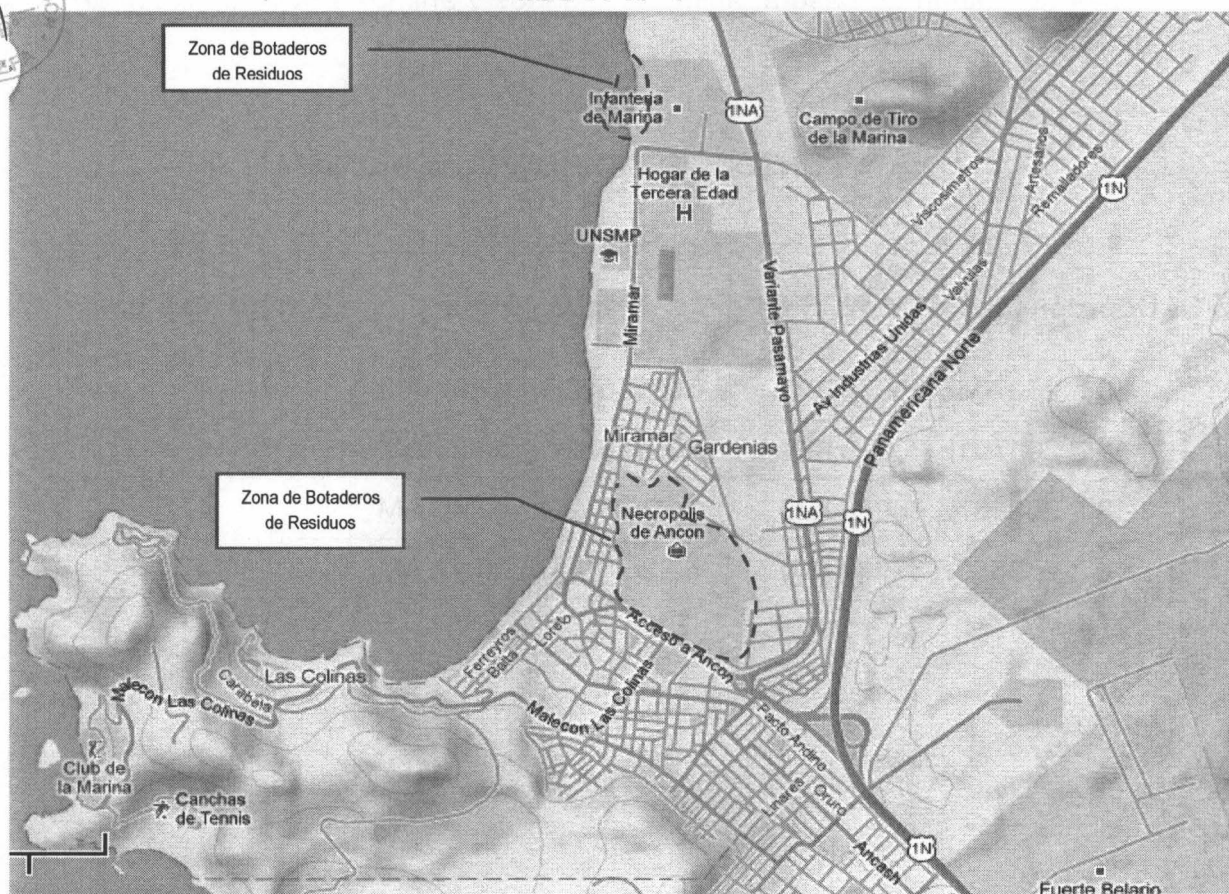


III. DESCRIPCIÓN DE LA EVALUACIÓN AMBIENTAL DE CAMPO

El día 22 de mayo de 2012 siendo las 10:00 a.m. se realizó una visita a las principales zonas accesibles del litoral marino del distrito de Ancón a fin de identificar zonas afectadas por inadecuada disposición final de residuos sean domésticos, industriales o peligrosos. Para el desarrollo de las actividades, se contó con una movilidad institucional, GPS y cámara digital para identificar plenamente las zonas afectadas.

- Se inició las inspecciones en la zona más al norte del distrito de Ancón, frente al cuartel de la marina seguidamente se buscó playas accesibles en el sentido hacia el sur, buscando zonas de acumulación de residuos.
- La ruta a seguir fue en el orden de los distritos Ancón, Santa Rosa y Ventanilla.
- En cada punto se levantó datos de georeferenciación del lugar y se tomaron fotos y videos representativos
- En las zonas de difícil acceso, o de cierta inseguridad y/o peligrosidad, en lo posible se trató de captar imágenes a cierta distancia, tomando como referencia las zonas impactadas y la topografía propia del lugar.
- En algunos casos se ha logrado recoger información verbal de pobladores de las zonas visitadas, tratando de identificar la identidad de las personas, muy pocos de ellos nos han brindado el N* de su Documento Nacional de Identificación – DNI.

MAPA N° 1





IV. RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN

4.1 BOTADERO DE RESIDUOS EN ZONA ARQUEOLÓGICA NECRÓPOLIS MIRAMAR DEL DISTRITO DE ANCÓN.

Se observó en la autopista principal de acceso al balneario de Ancón, un botadero de residuos (domésticos, industriales y de construcción) dentro de la ZONA ARQUEOLÓGICA catalogada como área intangible denominada NECROPOLIS MIRAMAR. El referido Centro Arqueológico se encuentra contemplado dentro de la Ley N° 24047, Ley General de Amparo al Patrimonio Cultural de la Nación, de la Ley N° 23853, Ley Orgánica de Municipalidades; y fue declarada Patrimonio Cultural de la Nación con Resolución Directoral Nacional (RDN) N° 233 del 27/03/02 emitida por el Instituto Nacional de Cultura (INC) y publicada en el Diario Oficial El Peruano.

El área aproximada impactada es de 30 Km², donde se observan abundantes residuos de construcción, residuos domésticos y algunos residuos industriales, las personas que viven cerca de la zona manifiestan que son los recicladores con sus triciclos los que han hecho caminos de acceso para poder disponer dentro del santuario los residuos que recolectan en el día, aunque a veces también ingresan camiones o volquetes a descargar residuos de gran volumen; se observo además, zonas de quema de basura, animales muertos y animales que se alimentan de la basura (Perros), etc.



Or

PUNTOS DE GEOREFERENCIACIÓN

Cuadro N° 1

Coordenadas UTM WGS 84	Fecha y Hora	Altitud m.s.n.m.
18 L 263794E 8697660N	5/22/2012 10:01:37 AM	4
18 L 263791E 8697612N	5/22/2012 10:05:09 AM	4
18 L 263637E 8698045N	5/22/2012 10:12:46 AM	4
18 L 263549E 8698015N	5/22/2012 10:20:42 AM	4

Or



4



FOTOGRAFÍA N° 01. Muro de Concreto que identifica la zona arqueológica, Coordenadas UTM WGS 84 (18 L 263794E 8697660N)



FOTOGRAFÍA N° 02. Vista Panorámica de la zona arqueológica, Nótese que no existen muros ni barreras que impidan el acceso a la zona arqueológica. Coordenadas UTM WGS 84 (18 L 263794E 8697660N)



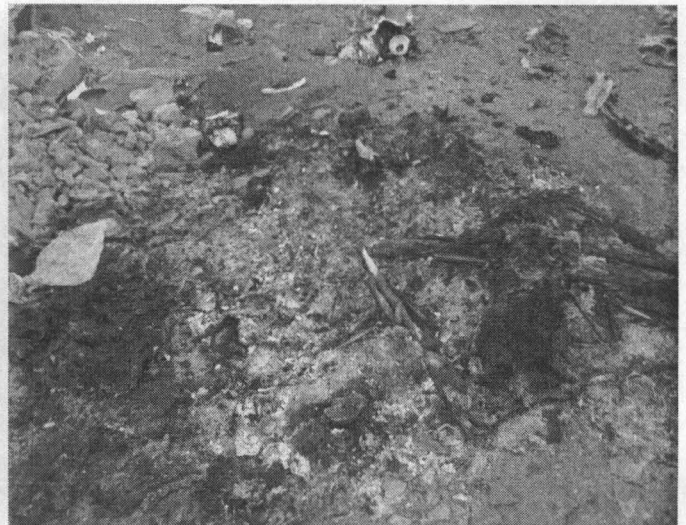
FOTOGRAFÍA N° 03. Pobladores que habitan dentro de la zona arqueológica, aledaño a la autopista de acceso al Balneario de Ancón Coordenadas UTM WGS 84 (18 L 263791E 8697612N)

Handwritten mark

Handwritten mark



FOTOGRAFÍA N° 04. Evidencia de Quemas de Basura Coordinadas UTM WGS 84 (18 L 263791E 8697612N)



FOTOGRAFÍA N° 05. Evidencia de Quemas de Basura Coordinadas UTM WGS 84 (18 L 263791E 8697612N)



FOTOGRAFÍA N° 06. Residuos acumulados en los bordes de la zona arqueológica. No existen barreras o muros, que impida el ingreso de recicladores al área Coordinadas UTM WGS 84 (18 L 263791E 8697612N)



FOTOGRAFÍA N° 07. Montículos de residuos de construcción diseminados en toda la zona intangible Coordinadas UTM WGS 84 (18 L 263791E 8697612N)

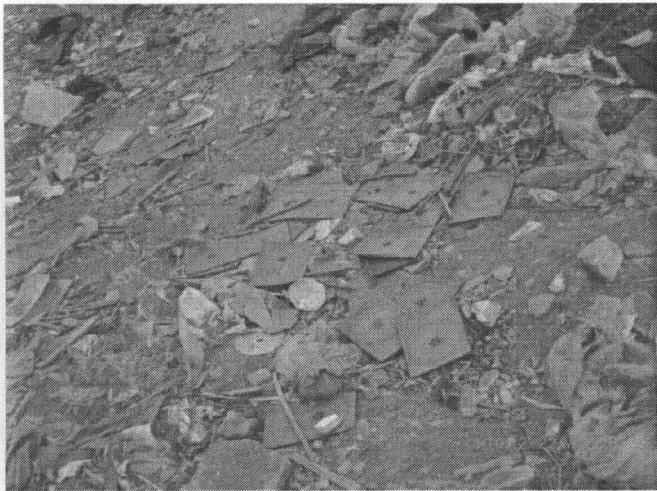


FOTOGRAFÍA N° 08. Montículos de residuos de construcción diseminados en toda la zona. Coordinadas UTM WGS 84 (18 L 263791E 8697612N)



FOTOGRAFÍA N° 09. Evidencia de animales muertos en descomposición Coordinadas UTM WGS 84 (18 L 263791E 8697612N)

MP



Fotografía N° 10 Evidencia de Residuos electrónicos Coordenadas UTM WGS84 (18 L 263791E 8697612N)



Fotografía N° 11 Residuos Plásticos industriales de diversos tipos Coordenadas UTM WGS84 (18 L 263791E 8697612N)



Fotografía N° 12 Residuos Plásticos de diversos tipos Coordenadas UTM WGS84 (18 L 263791E 8697612N)



Fotografía N° 13 Animales deambulando en busca de alimento dentro del botadero Coordenadas UTM WGS84 (18 L 263791E 8697612N)



Fotografía N° 14 Residuos de excretas Coordenadas UTM WGS84 (18 L 263791E 8697612N)

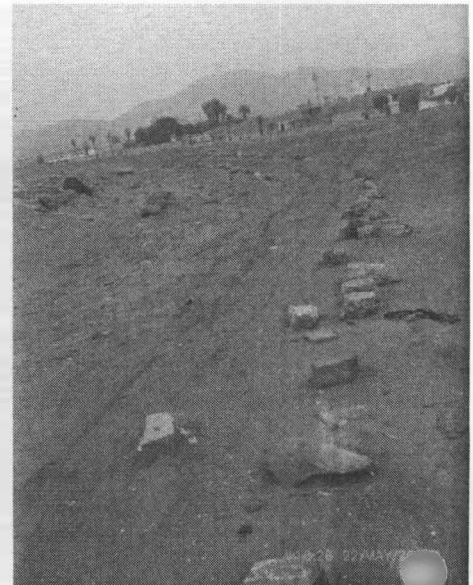


Fotografía N° 15 Residuos de excretas Coordenadas UTM WGS84 (18 L 263791E 8697612N)

Handwritten signature and stamp

Handwritten signature

Handwritten signature



Fotografías N° 16 Caminos de accesos de recicladores dentro de la zona arqueológica Coordenadas UTM WGS 84 (18 L 263637E 8698045N)



Fotografías N° 17 Evidencia de Residuos de Construcción en Grandes Bloques Coordenadas UTM WGS 84 (18 L 263637E 8698045N)



Fotografías N° 18 Evidencia de Residuos de Construcción en Grandes Bloques y Volúmenes Coordenadas UTM WGS 84 (18 L 263637E 8698045N)

SECCION DE E
O E

or

5



Fotografía N° 19 Evidencia de Residuos de Construcción en el extremo norte del Botadero
Coordenadas UTM WGS 84 (18 L 263637E 8698045N)



Fotografía N° 20 Evidencia de Residuos de Construcción en el extremo norte del Botadero
Coordenadas UTM WGS 84 (18 L 263637E 8698045N)

Am



Fotografía N° 21 Evidencia de Residuos de Construcción en el extremo norte del Botadero
Coordenadas UTM WGS 84 (18 L 263637E 8698045N)

W



4.2 BOTADERO DE RESIDUOS FRENTE AL CUARTEL DE INFANTERIA DE LA MARINA DEL DISTRITO DE ANCÓN.

Se observó en el litoral marino frente al cuartel de Infantería de la Marina del Distrito de Ancón un botadero de residuos de construcción, y residuos domésticos, el área aproximada impactada es de dos (02) Km², donde se observan abundantes residuos de construcción y residuos domésticos en menor cantidad, dispersos en montículos y en distintos lugares, las personas que viven cerca a la zona manifiestan que principalmente es en las tardes y noches que llegan algunos camiones o volquetes a botar los desmontes el acceso es libre no hay ningún muro o cerco que impida la disposición de este tipo de residuos en la zona, no obstante en los últimos tiempos frente a las protestas de la población ha disminuido la afluencia de este tipo de vehículos.

PUNTOS DE GEOREFERENCIACIÓN

Cuadro N° 2

Coordenadas UTM WGS 84	Fecha y Hora	Altitud m.s.n.m.
18 L 263413E 8699872N	5/22/2012 10:29:26 AM	3
18 L 263473E 8700043N	5/22/2012 10:31:22 AM	3
18 L 263588E 8699738N	5/22/2012 10:54:56 AM	3



Handwritten signature



Fotografía N° 22 Evidencia de Residuos de Construcción frente al cuartel de Infantería de la Marina del Distrito de Ancón Coordenadas UTM WGS 84 (18 L 263473E 8700043N)

Handwritten signature



Fotografía N° 23 Evidencia de Residuos de Construcción frente al cuartel de Infantería de la Marina del Distrito de Ancón Coordinadas UTM WGS 84 (18 L 263473E 8700043N)



Fotografía N° 24 Zona de acceso al botadero de Residuos de Construcción frente al cuartel de Infantería de la Marina del Distrito de Ancón Coordinadas UTMWGS 84 (18 L 263413E 8699872N)



Fotografía N° 25 Zona de acceso al botadero de Residuos de Construcción frente al cuartel de Infantería de la Marina del Distrito de Ancón Coordinadas UTMWGS 84 (18 L 263413E 8699872N)



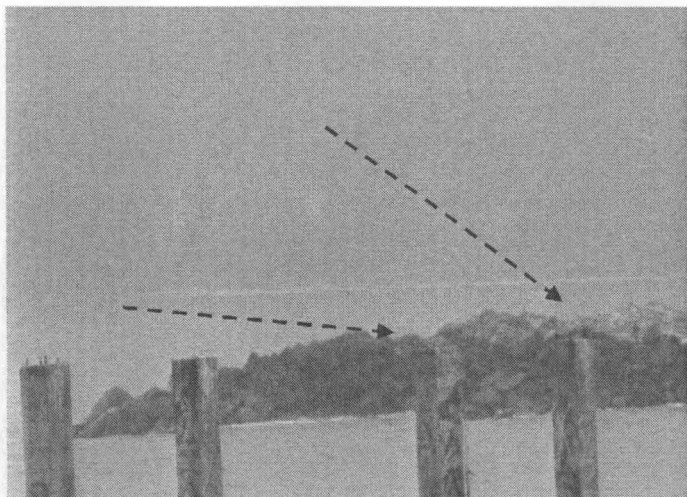
Handwritten signature or mark.



Fotografía N° 26 Evidencia de Residuos de Construcción frente al cuartel de Infantería de la Marina del Distrito de Ancón Coordenadas UTM WGS 84 (18 L 263473E 8700043N)



Fotografía N° 27 Evidencia de Residuos de Construcción frente al cuartel de Infantería de la Marina del Distrito de Ancón Coordenadas UTM WGS 84 (18 L 263588E 8699738N)



Fotografía N° 28 Evidencia de Residuos de Construcción frente al cuartel de Infantería de la Marina del Distrito de Ancón Coordenadas UTM WGS 84 (18 L 263588E 8699738N)

Handwritten signature or initials.



Fotografía N° 29 Evidencia de grandes bloques de Residuos de Construcción frente al cuartel de Infantería de la Marina del Distrito de Ancón Coordenadas UTM WGS 84 (18 L 263588E 8699738N)



Fotografía N° 30 Evidencia de grandes bloques de Residuos de Construcción frente al cuartel de Infantería de la Marina del Distrito de Ancón Coordenadas UTM WGS 84 (18 L 263588E 8699738N)



Handwritten signature

V. OTRAS ZONAS EVALUADAS DEL DISTRITO DE ANCÓN

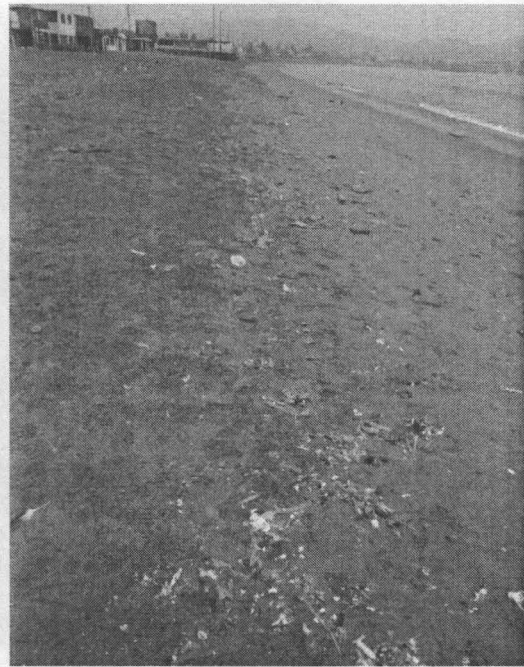
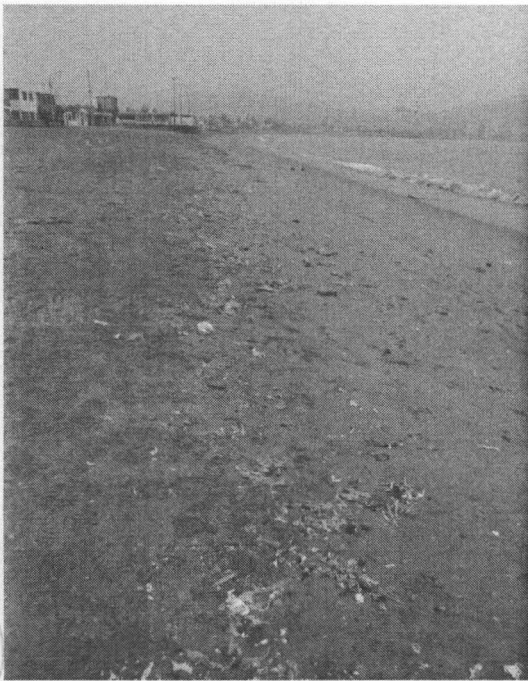
Siguiendo la misma metodología se realizaron otras inspecciones a lo largo del litoral del distrito de Ancón, dichas áreas fueron las siguientes:

PUNTO de EVALUACIÓN N°3

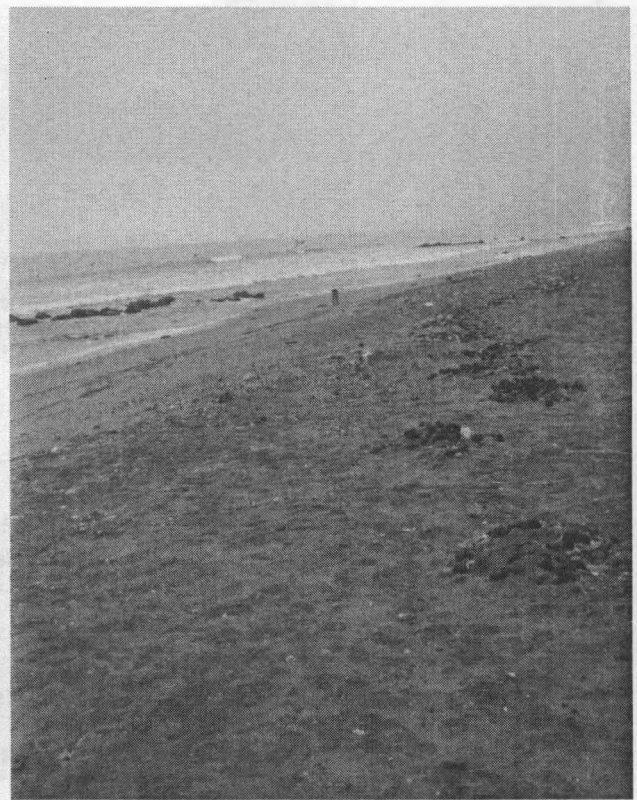
Cuadro N° 3

Nombre del lugar	Coordenadas UTM WGS 84	Fecha y Hora	Observaciones
Playa las Conchitas	18 L 263352E 8699149N	5/22/2012 11:04:00 AM	Solo existen residuos arrojados por el mar y acumulaciones de conchas

Handwritten mark



Fotografías N° 31 Playa las Conchitas presenta residuos diversos que arroja el mar a diario Coordenadas UTM WGS 84 (18 L 263352E 8699149N)



Fotografías N° 32 Playa las Conchitas presenta residuos característicos arrojados por el mar a diario Coordenadas UTM WGS 84 (18 L 263352E 8699149N)



Fotografía N° 33 Montículo de Cascarones de Conchas Para disposición final Coordenadas UTM WGS 84 (18 L 263352E 8699149N)

PUNTO de EVALUACIÓN N°4



Cuadro N° 4

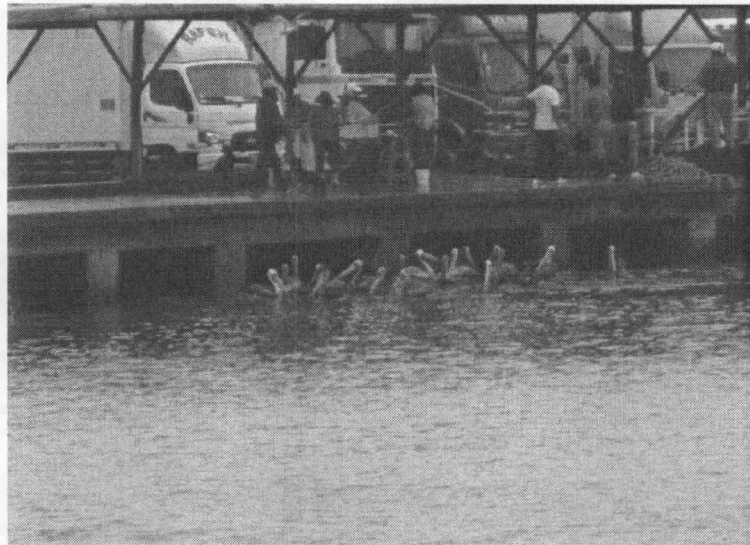
Referencia del lugar	Coordenadas UTM WGS 84	Fecha y Hora	Observaciones
Playa Ancón	18 L 262939E 8697090N	5/22/2012 11:23:00 AM	Solo existen residuos arrojados por el mar



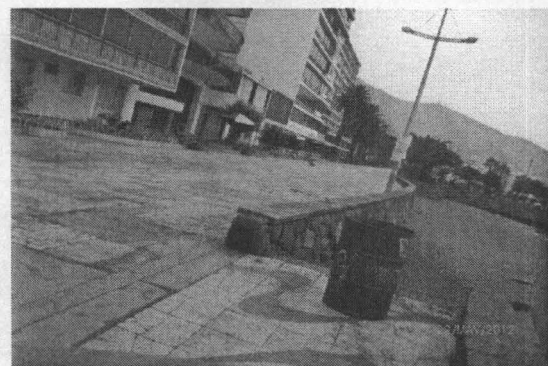
Fotografía N° 34 Vista principal Playa Ancón Coordenadas UTM WGS 84 (18 L 262939E 8697090N)

Handwritten signature

Handwritten signature



Fotografía N° 35 Vista muelle artesanal de pescadores en Playa Ancón Coordenadas UTM WGS 84 (18 L 262939E 8697090N)



Fotografías N° 36 Vista panorámica Playa Ancón Coordenadas UTM WGS 84 (18 L 262939E 8697090N)

M



VI. CONCLUSIONES

1. Se Identificó dentro de la jurisdicción del distrito de Ancón dos botaderos de residuos domésticos, de construcción e industriales (Ver georeferenciación en cuadros N° 01 y 02), los cuales por su naturaleza física, química o biológica pueden generar impactos a la salud y al ambiente principalmente a la población que habita en zonas circundante a dichos botaderos así como a la flora, fauna y a la belleza paisajística propias del lugar.
2. Se ha verificado que la ZONA ARQUEOLÓGICA reconocida por el Instituto Nacional de Cultura como área intangible denominada NECRÓPOLIS MIRAMAR de 30 Km² aproximadamente, actualmente se ha convertido en un botadero de residuos; al no tener ninguna barrera tipo pared o cerco, diversos recicladores han realizado caminos de acceso para arrojar residuos de construcción, domésticos e industriales, se ha comprobado la presencia de animales que se alimentan de la basura, residuos de excretas diseminados en varios lugares y animales muertos en descomposición. Ver Fotografías N° 01, 02, 03, hasta el 21.
3. Los pobladores que viven cerca de la zona arqueológica, refieren que los grandes bloques de residuos de construcción son traídos por camiones o volquetes en horas de la tarde o noche aprovechando que no existe ningún tipo de control en la zona. Ver Fotografías N° 17, 18, 19 y 20.
4. Se ha corroborado que el litoral marino frente al Cuartel de Infantería de la Marina del distrito de Ancón, también está siendo utilizada como botadero principalmente de residuos de construcción y domésticos en un área de 2 Km² aproximadamente, varios de los montículos de residuos están bastante cercanos a 2 o 3 metros de la orilla del mar. Ver Fotografías N° 22, 23, 24, hasta el 30.
5. El resto del litoral marino del distrito de Ancón (Georeferenciados en los cuadros N° 03 y 04), no se observó Botaderos de Residuos, con excepción de los residuos comunes que arroja el mar a diario sobre las playas y que requieren un programa de limpieza frecuente. Ver Fotografías N° 31,32, 33, 34, 35 y 36.



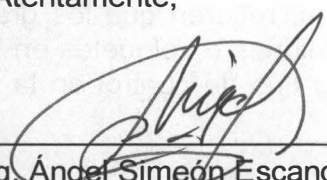
VII. RECOMENDACIONES

1. Remitir el presente Informe a la Dirección de Supervisión del OEFA con atención al Área de Supervisión de Entidades Públicas para que a través de ella, se ponga de conocimiento de las autoridades competentes (Ministerio de Cultura, Municipalidad de Ancón, DIGESA, etc.), para que se coordine las acciones conjuntas y se adopten las medidas preventivas y correctivas, según el ámbito que le corresponde a cada institución.
2. Respecto a la Zona Arqueológica NECRÓPOLIS MIRAMAR, como parte de las medidas preventivas se sugiere proponer la construcción de un cerco perimétrico del área intangible para evitar que continúe su degradación; otra de las acciones preventivas es ejecutar programas de sensibilización ambiental dirigido a los recicladores, autoridades y población en general del distrito de Ancón en temas sobre manejo adecuado de Residuos Sólidos

Es todo cuanto tengo que informar a Ud.

Atentamente,




Ing. Ángel Simeón Escandón Villa
CIP: 88428

PROVEIDO N° 079 -2012/OEFA-DE

San Isidro, 13 JUN. 2012

Visto el informe que antecede y con la opinión favorable del Coordinador de Línea de Base y Agentes Contaminantes, elévese a la Dirección de Evaluación para los fines consiguientes.

Atentamente

Mg.Sc. Ing. Javier Alcides Olivas Valverde
Coordinador de Línea de Base y Agentes
Contaminantes (e)
Dirección de Evaluación - OEFA